



305.-088/2007

## Anexo 2

### Quantificación del costo por el Préstamo de Valores a Formadores de Mercado por parte del Banco de México.

El premio que pagará cada Formador de Mercado  $j$  al Banco de México por cada operación de préstamo de valores que celebren, estará determinado por un factor  $a_j$  que se aplicará sobre la tasa ponderada de fondeo gubernamental  $i$  que el Banco de México calcula y da a conocer diariamente a través de su página [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por dicho Banco. Entonces el premio  $C_j$  para cada participante  $j$  será:

$$C_j = ia_j^* \quad (1)$$

Dicho premio podrá verse reducido en función de la operatividad en los mercados de reportos y préstamo de valores de cada Formador de Mercado. Para tal efecto, la actividad en dichos mercados será calculada tomando en cuenta un periodo de medición mensual (conforme a lo establecido en el numeral 4.2.6 de este Oficio) y de acuerdo con el plazo y contraparte de las operaciones. En caso de que las operaciones se lleven a cabo con entidades pertenecientes al mismo grupo financiero, éstas no serán consideradas como parte de la operación para el cálculo del factor. En el Mercado de reportos, se utilizará el importe de las operaciones concertadas cada día, mientras que para el cómputo de la actividad en el mercado de préstamo de valores, la medición será con base en el importe de las operaciones vigentes. Únicamente se considerarán las operaciones con reportos y préstamo de valores que se realicen con CETES y Bonos.

El factor  $a_j^*$  que cada Formador de Mercado  $j$  pagará sobre la tasa de fondeo gubernamental se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\alpha_j^* = a - \left[ \frac{\omega}{2} \left\{ 1 - 2^{\left(-\frac{R_i}{\lambda_i}\right)} \right\} \right] - \left[ \frac{\omega}{2} \left\{ 1 - 2^{\left(-\frac{P_i}{\lambda_i}\right)} \right\} \right] \quad (2)$$



SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

305.-088/2007

donde:

$a_j^*$  = factor sobre la tasa de fondeo gubernamental para determinar el premio de los préstamos para el Formador de Mercado  $j$ .

$a$  = factor máximo sobre la tasa de fondeo gubernamental para cobro de la ventanilla,  $a \geq 0.05$ . Inicialmente este factor será igual a 0.07.

$\omega$  = factor de descuento,  $\omega \in [0, a]$ . Inicialmente este factor de descuento será igual a 0.04.

$R_j$  = saldo promedio diario durante el periodo de medición de la operación en reportos a plazo de Formador de Mercado  $j$ .

$P_j$  = saldo promedio diario durante el periodo de medición de los préstamos de valores del Formador de Mercado  $j$ .

$$\lambda_j = \frac{V_j}{10}.$$

$V_j$  = saldo promedio diario durante el periodo de medición de la ventanilla de préstamo de valores ejercido por el Formador de Mercado  $j$ .

Las operaciones en reporte se dividirán en dos segmentos, de acuerdo a la naturaleza de la contraparte: interbancario (B) y resto (C). De esta manera, las operaciones de reporte se cuantificarán de la siguiente forma:

$$R_j = \frac{1}{N} \sum_{t=1}^N \sum_{N=B,C} \beta_s (0.25 R1_{stj} + 0.5 R2_{stj} + R3_{stj}) \quad (3)$$

donde,

$\beta_s$  = ponderador para cada segmento  $s$ ,  $\beta_s \in [0, 1]$ . Inicialmente,  $\beta_B = \beta_C = 1$ .

$R1_{stj}$  = importe de los reportos concertados del día  $t$  para el segmento  $s$  a plazo de 11 a 20 días por Formador de Mercado  $j$ .



SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

305.-088/2007

$R2_{stj}$  = importe de los reportos concertados del día  $t$  para el segmento  $s$  a plazo de 21 a 30 días por el Formador de Mercado  $j$ .

$R3_{stj}$  = importe de los reportos concertados el día  $t$  para el segmento  $s$  a plazo mayor a 30 días por el Formador de Mercado  $j$ .

$N$  = número de días hábiles bancarios  $t$  del mes de medición.

$S$  = segmento: interbancario (B) y resto (C).

Por su parte, la actividad en el mercado de préstamo de valores será medida de acuerdo a:

$$P_j = \frac{1}{N} \sum_{t=1}^N P_{tj} \quad (4)$$

donde:

$P_{tj}$  = importe de los préstamos vigentes el día  $t$  del periodo de medición por el Formador de Mercado  $j$ .

$N$  = número de días hábiles bancarios  $t$  del mes de medición.

La Secretaría podrá modificar el valor de parámetros  $a$ ,  $\beta$  y  $(.)$  definidos previamente.